

Expte. 20/IND/05

**RESOLUCIÓN** de 10 de septiembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

por la que se aprueba el plan de actuación dirigido a la gestión de la subvención del Principado de Asturias destinada a la concesión de ayudas para la renovación de calderas y calentadores de agua a gas para el año 2020, se concede subvención nominativa a ASINAS para la ejecución del citado plan y se procede al abono anticipado de la misma

CONFORME  
EL JEFE DEL SERVICIO DE  
ASESORAMIENTO JURÍDICO ADMTVO.  
  
Fdo. Gonzalo Martín Morales de Castilla

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios e Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Asturias (ASINAS), resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA nº 250, de 31/12/2019), consigna en la aplicación presupuestaria 1302.723B.786.012 denominada "Asociaciones de instaladores ASINAS" una subvención nominativa a la citada asociación por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (27.600,00) Euros, destinada a fomentar la seguridad y eficiencia energética en domicilios particulares por la vía de sustituir calentadores o calderas viejos, ineficientes y/o peligrosos por aparatos estancos de alto rendimiento y bajas emisiones de NOx, tal como establece el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) en su IT-1.3.4.1.3.1

**SEGUNDO.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2020-2023, aprobado por Resolución de 14 de febrero de 2020 (BOPA de 24 de febrero de 2020), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

**TERCERO.-** En fecha 21 de agosto de 2020, la Asociación de Empresarios e Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Asturias (ASINAS), con CIF G33399833, presenta, conjuntamente con la Asociación de Empresarios de Fontanería, Calefacción, Saneamiento y/ o Afines (AFONCASA), el Plan de actuación para la gestión de la subvención del Principado de Asturias destinada a la concesión de ayudas para la renovación de calderas y calentadores de agua a gas durante el año 2020, interesando de esta Administración tanto la aprobación del citado Plan, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Fluidos y Metrología en fecha 27 de agosto de 2020, como la concesión y abono anticipado de la subvención referida en el antecedente de hecho primero, con exoneración de las garantías previstas en Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por la Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

**CUARTO.-** El beneficiario ha acreditado fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** El beneficiario ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias indica que "Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas".

**SEGUNDO.-** La Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 (BOPA nº 250, de 31/12/2019), consigna en la aplicación presupuestaria 1302.723B.786.012 denominada "Asociaciones de instaladores ASINAS" una subvención nominativa a la citada asociación.

**TERCERO.-** El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

**CUARTO.-** Al amparo de lo establecido en los artículos 8c) y 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38 m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno corresponde al Consejero Industria, Empleo y Promoción Económica el reconocimiento de la obligación que nos ocupa si bien el resuelvo primero apartado e) de la Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 10 de septiembre de 2019), delega en la titular de la Secretaría General Técnica el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Sr. Consejero proceder al reconocimiento de la obligación en el presente expediente avocando la competencia delegada en aplicación de los artículos 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**SEXTO.-** El artículo sexto apartado g) de la Resolución de 11 de febrero del 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, establece que por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de actuación para la gestión de la subvención del Principado de Asturias destinada a la concesión de ayudas para la renovación de calderas y calentadores de agua a gas durante el año 2020 presentado conjuntamente por la Asociación de Empresarios e Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Asturias (ASINAS), con CIF G33399833, y la Asociación de Empresarios de Fontanería, Calefacción, Saneamiento y/o Afines (AFONCASA), con CIF G33078809, que se incorpora al presente expediente.

La Asociación de Empresarios e Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Asturias (ASINAS) deberá dar cumplimiento al citado plan en los términos en él recogidos, que a modo de síntesis son los siguientes:

### **Objetivos**

- La promoción de la seguridad en la utilización de aparatos de gas mas seguros, incentivando la retirada de calentadores o calderas antiguos, generalmente sin sistemas de protección contra revocos.
- La mejora de la eficiencia energética por incentivar la instalación de aparatos que sustituyen a otros antiguos con menores rendimientos energéticos cuya destrucción se exige.
- La reducción de las emisiones de gases contaminantes por la exigencia de que determinados aparatos que se instalen con cargo a este Plan, sean de baja emisión de NOx (clase 5 o superior)

**Aparatos subvencionables**

- Los aparatos subvencionables utilizarán como combustible gas natural o gases licuados del petróleo, han de ser estancos y la potencia máxima ha de ser inferior a 70kW y, para el caso de las calderas de uso mixto como calefacción y ACS, deberán además de la baja emisión de NOx (clase 5 o superior), a excepción de lo indicado en el apartado b).

**Cuantías de las ayudas individuales**

- Las cuantías de las ayudas por cada actuación variarán en función de las características del nuevo aparato, a saber:
  - a) Calentador estanco: La cuantía de la ayuda será de 300,00€ como máximo.
  - b) Calderas estancas de baja emisión de NOx (clase 5 o superior) y calderas estancas convencionales (cuando la normativa permita su instalación): La cuantía de la ayuda será de 350,00€ como máximo.
  - c) Calderas estancas de condensación y baja emisión de NOx (clase 5 o superior): La cuantía de la ayuda será de 450,00€ como máximo.

En todo caso, las ayudas al beneficiario final, no **podrán superar el 30% del coste elegible**, incluyendo el presupuesto del instalador, los de otros profesionales que deban intervenir y los gastos de las tramitaciones administrativas en su caso, excluidos cualquier tipo de tasa o impuestos.

El plan finalizará el 31 de diciembre de 2020, y los aparatos que se desmonten como consecuencia de las actuaciones realizadas en el desarrollo del Plan deben inutilizarse y entregarse para su destrucción a centros o puntos habilitados para esa actividad, lo cual deberá ser acreditado.

**SEGUNDO.-** Conceder subvención nominativa a la **Asociación de Empresarios e Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Asturias (ASINAS)**, con CIF G33399833, por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (27.600,00) €uros con cargo a la partida 1302.723B.786.012 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con objeto de llevar a cabo el Plan de Actuación aprobado mediante la presente Resolución.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer a su favor gasto por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (27.600,00) €uros con cargo a la partida presupuestaria 1302.723B.786.012 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**CUARTO.-** Avocar la competencia delegada en el resuelto primero apartado e) de la Resolución de Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 10 de septiembre de 2019).

**QUINTO.-** Proceder al **abono anticipado** de la señalada subvención nominativa a la **Asociación de Empresarios e Instaladores de Fontanería, Saneamiento, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines de Asturias (ASINAS)**, con CIF G33399833, por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (27.600,00) €uros con cargo a la aplicación presupuestaria 1302.723B.786.012 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**SEXTO.-** Autorizar la exoneración prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por la Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

**SÉPTIMO.-** El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La **justificación** de los gastos efectuados se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa con el contenido y alcance previsto en del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto ordinaria), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, acompañados de documentos justificativos del pago de los mismos, mediante presentación de originales los cuales una vez presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, tras lo cual el beneficiario podrá solicitar la devolución de la documentación original incorporando al expediente copia compulsada de la misma. La justificación de los gastos efectuados deberá ser realizada **antes del 31 de marzo de 2021**, quedando la entidad beneficiaria obligada al reintegro de la subvención en el caso de no realizar su adecuada justificación en el citado plazo.

Los gastos serán subvencionables cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se haya procedido a su pago efectivo antes de la fecha límite prevista para la justificación en la presente Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**OCTAVO.-** El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**NOVENO.-** La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

**UNDÉCIMO.-** Conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de los gastos que se subvencionan, siendo de aplicación al respecto lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

**DUODÉCIMO.-** El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Enrique Fernández Rodríguez